

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día doce de febrero del año dos mil quince. Siendo éste el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas, y de los Magistrados: doctores Florentín Meléndez Padilla y José Belarmino Jaime; licenciados Edward Sídney Blanco Reyes, Rodolfo Ernesto González Bonilla y María Luz Regalado Orellana; doctores Ovidio Bonilla Flores y Mario Francisco Valdivieso Castaneda; licenciados Doris Luz Rivas Galindo, Rosa María Fortín Huezco, Miguel Alberto Trejo Escobar, Elsy Dueñas de Avilés. Lolly Claros de Ayala y José Roberto Argueta Manzano, y doctor Juan Manuel Bolaños Sandoval. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS DE FECHAS 29 DE ENERO Y 5 DE FEBRERO DE 2015. I) INFORMES. II) CASACIONES: a) Casación 1-C-2011, solicitado por los abogados René Alfonso Padilla y Velasco y Álvaro José Mayora Ré, en representación, el primero de -entre otros- los señores Claudia Fermina Villafuerte Abrego, Gladis Ninnette Viaud, Amanda Rivas, conocida por Amanda Margarita Rivas y otros, y el segundo como apoderado general judicial de la sociedad “Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. de C.V.” contra el Estado de El Salvador, el señor Superintendente del Sistema Financiero y el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero. b) Proyectos de admisión en casaciones: 5-C-204, 6-C-2014 y 7-C-2014. III) CONFLICTO DE

COMPETENCIA CON REFERENCIA 95-COMP-2014. Se da inicio a la sesión a las nueve horas y cincuenta minutos. Se aprueba agenda ocho votos. Se da lectura acta 29 de enero: doce votos. Se da lectura al acta del 5 febrero: diez votos. I) INFORMES. a) Secretaria informa: a.1) De oficio enviado a Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos de la sanción y traslado del expediente que se dio con el caso del juez Levis Italmir Orellana. a.2) Sobre el caso anterior informa que unos días después de la decisión tomada, se ha recibido un nuevo escrito de varias asociaciones y sindicatos del país, y de sociedad civil salvadoreña, que en igual sentido que la nota anterior, enviada por otras asociaciones, piden que se investigue el caso del juez Levis Italmir Orellana, que se leyera este escrito en el Pleno y que se les informara por escrito de la lectura y de las sanciones que hubiera tomado la Corte. Como se une a la petición que estaba pendiente definir por el Pleno cómo se va a atender, pide indicaciones. a.3) Sobre terna de nombramiento del juez de paz suplente de Juayúa, Sonsonate, conocida en sesión del tres de febrero de este año, habiéndose elegido al licenciado Samuel de Jesús Martínez; se elaboró el acuerdo respectivo y cuando se le comunicó la fecha de juramentación, expresó telefónicamente que él no estaba interesado en esta suplencia y que no se presentaría a la juramentación. Se le solicitó que lo documentara por escrito, la cual se ha recibido en esta misma fecha, en la cual renuncia a la suplencia. Magistrada Fortín Huevo: expresa que este es uno de los problemas que tienen en la Comisión de Jueces, ya que son tantas las ternas de suplentes que tienen pendientes, que no pueden entrevistar a los suplentes propuestos por el CNJ,

se están entrevistando únicamente a los integrantes de ternas para jueces propietarios. Esta situación es preocupante porque se supone que el Consejo pide la aquiescencia de los integrantes para formarla. Se acuerda dejar sin efecto y solicitar al CNJ nueva terna. b) Magistrada Fortín Huezco, retoma dos temas ya conocidos en el Pleno: b.1) Nominar el Centro Integrado de Justicia Privada y Social con el nombre de la magistrada Evelyn Roxana Núñez Franco, fallecida el año recién pasado. Pide que se someta a votación. b.2) Considera que ha habido una mala interpretación en la noticia periodística publicada el día de ayer en cuanto a la remoción de la doctora Elsa Dolores Cañada, cree que la mora en el Departamento de Investigación Judicial no se le puede atribuir sólo a ella, ya que se desempeñó en el cargo en un período relativamente corto; lo cual no le parece justo porque daña su imagen. c) Secretaria General, informa: c.1) Sobre la petición de la Jueza Especializada de Instrucción interina de San Miguel para celebrar la Audiencia Preliminar en el proceso penal acumulado Referencia 143-01/14-4/8/9 / 151-03-14-4/8/9, el cual consta de 250 imputados procesados y debido a que las condiciones del juzgado no son las idóneas para la ejecución de esta audiencia por la cantidad de las partes acreditadas en el proceso; atendiendo indicaciones de Presidencia, junto con la Gerencia de Administración y Finanzas se reunieron para ver las opciones planteadas de que esto fuera en San Miguel. Se han presentado tres opciones por parte de la Administración del Centro Judicial de dicha ciudad, sin costo alguno para la Corte en esa región; habiéndose decantado por el de la Tercera Brigada de Infantería, ya que tiene las mejores condiciones. Se necesita el apoyo logístico

con transporte, mobiliario, equipo informático y otros, asimismo para el pago de las alimentación se prevé un gasto aproximado de cinco mil dólares, ya que el plazo para celebrar esta audiencia es aproximadamente de cinco días calendario. Se instruye proporcionar doble equipo de grabación y coordinar que no haya personas uniformadas dentro de la audiencia en la Tercera Brigada.

c.2) Secretaria General: Sobre la petición de la Jueza Cuarto de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de San Salvador, en relación al Decreto Legislativo de reconversión de los tribunales que hacía referencia a la distribución de nuevos condenados entre los jueces para darle acompañamiento a los jueces de vigilancia y ejecución de la pena, lo contemplaba sólo para el tercero y el cuarto; el decreto le deja a la Corte la decisión de cómo operativizarlo administrativamente, y Corte tomó un acuerdo para dejarle por el término de un año al tercero y al cuarto el recibir expedientes de nuevos condenados para su control y seguimiento. Sin embargo, ni el decreto ni la decisión de Corte contemplaba otro aspecto que en la práctica ocurre poco, según lo que un conocedor de esta actividad ha preparado en un informe, porque eventualmente es que suceden los casos de emergencia en los centros penitenciarios. Las peticiones de quejas que presentan los reos o los familiares, así como los estados de emergencia, el decreto no dice que no deban ser atendidos entre los jueces Primero y Cuarto de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena. También sugiere que se defina la competencia de estos dos jueces por turnos en los períodos vacacionales para que se distribuya de una forma equitativa. La propuesta del licenciado Cisneros

es elaborar un listado de turnos para ambos juzgados; estima que se debe girar nota para ambos jueces indicándoles que el decreto sólo se refiere que Corte va a establecer un calendario sólo para el período vacacional. **Se acuerda con diez votos elaborar nota a los jueces Primero y Cuarto de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de San Salvador con las indicaciones dadas por el Pleno, anexando el cuadro de los turnos; con el visto bueno de la magistrada Rivas Galindo.** c.3) Se ha recibido proveniente de la Sala de lo Penal en un trámite de recusación que sería la primera de este año, el conocimiento para el Pleno de un escrito que se presentó en la Secretaría de la Sala de lo Penal firmado por dos querellantes que representan al señor José Aquiles Enrique Rais López. En este escrito los querellantes solicitan la recusación de la magistrada Rosa María Fortín Huevo para conocer del incidente de recusación interpuesto en el proceso penal en comento contra los magistrados de la Cámara Tercera de lo Penal de la Primera Sección del Centro, fundamentan su petición en el artículo 66 numeral once del Procesal Penal. Se hace constar el retiro de la magistrada Fortín Huevo. Mediante auto de fecha nueve de febrero, la magistrada Fortín Huevo hace declaración jurada conforme al artículo 69 del Procesal Penal y es específica en los siguientes puntos: en que no acepta el impedimento que se le señala por qué no reconoce una relación de amistad que manifiestan los querellantes entre su persona y el señor Rais López y otros. Magistrada Regalado: propone que este tema sea trasladado como punto de agenda para la próxima sesión. Se hace constar el reingreso de la magistrada Fortín Huevo. d) Magistrada Regalado, informa

sobre dos delegaciones dadas a su persona: d.1) Expone que el proyecto en el Pareatis 33-P-2013 se encuentra ya redactado con las observaciones efectuadas por los magistrados: licenciado González, doctor Bonilla y licenciada Fortín; mismo que será visto en próxima sesión de Corte Plena. d.2) Sobre informativo disciplinario seguido contra Juez Décimo de Instrucción. **Se llama a votar por introducir el caso del Juez Décimo de Instrucción como punto de agenda el próximo martes: nueve votos.** Autorizan con su voto los magistrados: doctor Bonilla, licenciada Rivas Galindo, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Jaime, doctor Pineda Navas, licenciado Blanco, doctor Bolaños y licenciada Fortín Huevo. e) Magistrado Presidente: informa sobre reunión de presidentes de los tres Órganos de Estado efectuado el día viernes anterior, junto al Fiscal General de la Republica, para conocer sobre el tema de seguridad. Magistrado Valdivieso: señala que es preciso aclarar que no es lo mismo depuración judicial que régimen disciplinario de los jueces, su trámite es distinto y por ello es que señala que las competencias difieren; habría que distinguir estos dos conceptos para no comprometerse. Estima que si esta Corte quiere participar en la solución del problema de la inseguridad, tendrá que clarificar los conceptos y orientarse para intentar resolverlos. II) CASACIONES. a) 1-C-2011. Se deja constancia del retiro del Pleno de los magistrados: licenciada Regalado y doctor Valdivieso por el artículo preliminar de la Ley de Casación, y de los magistrados: doctor Jaime, licenciado Blanco, licenciada Dueñas de Avilés y licenciada Fortín Huevo. Se deja constancia del ingreso de magistrados reemplazantes: licenciado Carlos Sergio Avilés Velásquez,

licenciados Ricardo Rodrigo Suárez Fischner y licenciado Ricardo Alberto Iglesias Herrera. Se presenta el caso INSEPRO-FINSEPRO. A la Cámara Primera de lo Civil Primera Sección del Centro se dirigieron reclamando en procesos sumarios indemnización por daños y perjuicios los abogados como mandatarios de las demandantes al Estado de El Salvador, representado por el Fiscal General de la República, al Intendente del Sistema Financiero y al Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, reclamándoles cantidades de dinero e intereses, por considerarlos culpables de la defraudación ocasionada por el grupo INSEPRO-FINSEPRO por mala administración de estos últimos. Dicha Cámara el veintidós de junio de dos mil cinco pronunció sentencia declarando la ineptitud de la demanda respecto de unos actores, declaró no haber lugar a la inaplicabilidad de la Ley sobre Reclamaciones Pecuniarias de Extranjeros y Nacionales contra la Nación y absolvió a los tres demandados de la acción intentada. No conforme con la sentencia dictada, los perdedores recurrieron en apelación ante la Sala de lo Civil de esta Corte, la cual el ocho de octubre de dos mil diez pronunció su sentencia, en la cual declaró la ineptitud de la demanda ya que los demandados no son las personas directamente responsables de los hechos que dieron mérito a la demanda, sino que los que ocupaban ese cargo cuando se notificó la misma. Ante tal sentencia, la parte actora ha recurrido en casación, a lo cual obedece la redacción del proyecto de sentencia. Se hacen observaciones de forma y de fondo al proyecto de recurso de casación por parte de los señores magistrados. **Se llama a votar porque se revise la jurisprudencia de las**

**Salas de lo Constitucional y de lo Contencioso Administrativo, para que en el proyecto quede reflejado cuál es la posición de las dos Salas en su jurisprudencia: once votos.** Autorizan con su voto los magistrados: doctor Bonilla, licenciada Rivas Galindo, licenciado González, doctor Meléndez, doctor Pineda Navas, licenciado Argueta, doctor Bolaños, licenciado Trejo, licenciado Avilés Velásquez, licenciados Suárez Fischnaler y licenciado Iglesias. Se instruye auxiliar con colaboradores de las Salas de lo Constitucional y de lo Civil, y que los magistrados: licenciado Argueta y licenciado González comuniquen al doctor Zúniga quiénes serán los abogados que le darán el apoyo necesario. b) Proyectos de admisión en casaciones: 5-C-204, 6-C-2014 y 7-C-2014. Se hace constar el retiro de los magistrados Suplentes y el reingreso de las magistradas: licenciada Dueñas de Avilés y licenciada Fortín Huevo, y el retiro del magistrado Bonilla. 1) Casación 5-C-2014. Se trata de proceso laboral de indemnización de prestaciones laborales, conforme a la nueva normativa procesal civil y mercantil. Se relaciona que la representación fiscal apeló la sentencia y la Sala de lo Civil de esta Corte declaró la improponibilidad de la acción declarando nulo lo actuado, lo que ha propiciado que la parte actora interponga recurso de casación, cuya resolución sobre la admisibilidad se somete al Pleno. Se propone admitir el recurso únicamente por el error de derecho en la apreciación de la prueba documental. 2) Casación 6-C-2014. Se trata de proceso laboral de indemnización de prestaciones laborales, conforme a la nueva normativa procesal civil y mercantil. Relaciona que a la Cámara Segunda de lo Laboral se dirigió el abogado representante de trabajadora en



juicio laboral ordinario de reclamación de indemnización por despido injusto, la cual fue planteada contra el Estado de El Salvador en el ramo de Relaciones Exteriores. En primera instancia se accedió a las pretensiones de la parte actora, pero en segunda la Sala de lo Civil revocó tal sentencia y declaró la improponibilidad de la acción declarando nulo de todo lo actuado, por lo cual la parte perdedora interpuso recurso de casación, respecto del cual y su admisibilidad se acompaña el respectivo anteproyecto, al cual da lectura. 3) Casación 7-C-2014. Se trata de proceso laboral de indemnización de prestaciones laborales, conforme a la nueva normativa procesal civil y mercantil. La sentencia de primera instancia falló condenando al Estado de El Salvador en el ramo de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano al pago de la indemnización solicitada; por virtud de recurso de apelación, la Sala de lo Civil falló revocando la sentencia apelada y absolviendo al Estado de El Salvador. Ante tal fallo la parte actora interpuso recurso de casación por interpretación errónea de ley. Se hacen observaciones por parte del magistrado Blanco, señalando que considera que no está debidamente motivada la resolución. Sugiere que no se someta a votación. Magistrado Trejo: considera que lo que señala el magistrado Blanco es atribuible en cada proyecto, porque es lacónica la argumentación; por lo que cree que deben motivarse. **Se Somete a votación retirar todas las casaciones para que se motiven las resoluciones: diez votos.** Autorizan con su voto los magistrados: licenciada Rivas Galindo, licenciada Dueñas de Avilés, licenciado González, doctor Meléndez, doctor Pineda Navas, licenciado Blanco, licenciado Argueta,

doctor Bolaños, licenciado Trejo y licenciada Fortín Huevo. Se giran instrucciones a Secretaría General, para que a su vez instruya al doctor Zúñiga a fin de que las observaciones sobre la motivación correspondiente sean incorporadas en cada uno de los proyectos de admisión. Se hace constar el reingreso de los magistrados: licenciada Regalado y doctor Bonilla. **Se acuerda con doce votos retirar el punto tres: Reglamento Interior de las Sesiones de Corte Plena.** Se hace constar el retiro del magistrado Trejo a las doce horas y veinte minutos y del magistrado Argueta a las doce horas y veinticinco minutos. III) CONFLICTO DE COMPETENCIA CON REFERENCIA 95-COMP-2014. Licenciado Gerardo Cisneros: expone los antecedentes del caso, los errores advertidos consistentes en el hecho de que existiendo una sentencia no debió el juez declararse incompetente para continuar con el conocimiento del caso; exponen los argumentos del proyecto cuya decisión radica en advertir que encontrándose el proceso a la espera de la elaboración de la sentencia resulta inficioso pronunciarse sobre el conflicto de competencia. Magistrada Fortín Huevo: señala los errores incurridos en cuanto al trámite de la declinatoria de competencia, la Cámara ya se pronunció manifestando que era válida la audiencia y será la misma a quien le corresponde decidir quién pronunciará la sentencia, la decisión de la Cámara ya adquirió firmeza y Corte Plena únicamente puede pronunciarse sobre el conflicto de competencia. Se hace constar el retiro del magistrado González las doce horas y cuarenta minutos. Magistrado Blanco: refiere que esta es una propuesta alternativa a la expuesta por él, manifiesta su inconformidad con la misma, hace relación a que el

conflicto es entre jueces y que este mismo problema se tendrá en todos aquellos casos en que no se hubiere dictado sentencia y por eso debe tenerse cuidado en la decisión que se adopte. Considera que el juez suspendido no puede pronunciar sentencia porque está siendo procesado, manifiesta que no está de acuerdo con la propuesta porque evade abordar el tema del juez competente, porque ambos jueces han declinado el conocimiento del caso; además no está de acuerdo cuando se hace relación a la actuación de la Cámara Especializada, asimismo se evade una realidad que todos conocen y es que el juez está suspendido, deben recurrir al Código Procesal Civil y Mercantil en su artículo 214, que establece que las sentencias deben pronunciarse por el juez que celebró la audiencia, salvo que este estuviere suspendido, que es el caso que les ocupa, hay una solución legal. También manifiesta que no le queda claro cuando se remite el caso al Juez Especializado de Sentencia qué tendría que hacer el mismo, que éste pudiese volver a declararse incompetente, tampoco está de acuerdo que un juez anule una vista pública porque el que la celebró está suspendido; tampoco le queda claro si el juez debe celebrar la audiencia pública y luego impugnen porque no era el competente. Reitera que se evade pronunciarse sobre si estamos o no frente a un delito de crimen organizado, que se le delega a la Cámara el decidir quién es el juez competente, cuando la solución lo da el artículo 214 del Código Procesal Civil y Mercantil. Se deja constancia del retiro del magistrado Bolaños a las doce horas y cuarenta y cinco minutos. Magistrada Rivas Galindo: hace relación a que el juez no esperó a que las partes recurrieran antes de remitir los

autos, está de acuerdo en que no es competencia de la Cámara, sin embargo esta se pronunció y lo peligroso es corregirle la plana a la Cámara en un conflicto de competencia, se tendría intervención en una decisión de la Cámara, solo por vía recursiva es que podría conocerse del caso, ya que al otorgarle la competencia al juez de La Unión es para que complete lo que hace falta, la Cámara debió haber esperado a que Corte resolviera el conflicto de competencia, puede surgir nuevamente la posibilidad de entablar el conflicto de competencia, que la Cámara ya decidió quien debe conocer del caso.

Magistrada Fortín Huevo: aclara que no se está evadiendo responsabilidad, que podría abocar a causas pendientes si se introduce el análisis a lo resuelto por la Cámara, ésta revocó la declaratoria de incompetencia, por lo que ya no hay conflicto que dirimir. Estima que la Cámara le traslada a la Corte una atribución propia de ella y la Corte no está facultada para decirle a la Cámara lo que tiene que hacer, es el mismo juez que celebra la vista pública quien tiene que pronunciar sentencia por el principio de inmediación. Agrega que no puede perderse de vista que la única sentencia vigente es la de la Cámara. Queda pendiente el conocimiento de este caso para el próximo martes, debiendo reunirse el licenciado Cisneros con el grupo de trabajo y con el magistrado Blanco, para verificar las observaciones hechas al mismo. Se instruye que los primeros puntos para la sesión del próximo martes, serán en su orden: Reglamento Interior de las Sesiones de Corte Plena. Conflicto de Competencia 95-COMP-2014, caso contra el Juez Décimo de Instrucción Juez Décimo de Instrucción y la respuesta sobre nota de sindicalistas. Se da por terminada la

sesión a las trece horas con seis minutos, con la presencia de los magistrados: doctor Bonilla, licenciada Rivas Galindo, licenciada Dueñas de Avilés, licenciada Regalado, doctor Pineda Navas, doctor Meléndez, licenciado Blanco y licenciada Fortín Huevo. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta y para constancia se firma.